RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO CRISTOBAL ALFONSO DOMINGUEZ URDIALES, YECENIA SMITH ECHEVERRIA MORALES Y SUGEIS AGUILAR HERNNADEZ
RADICADO: 20001-41-02-002-2016-00050-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

La Demandante, FUNDACION DE LA MUJER, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra los demandados (As), señores (As), CRISTOBAL ALFONSO DOMINGUEZ URDIALES, YECENIA SMITH ECHEVERRIA MORALES Y SUGEIS AGUILAR HERNNADEZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: CATORCE MILLONES DE PESOS ML. **$2.934.673.=** ML., por concepto de capital, contenido en el pagaré N° 209140222148, obrante a folio 04 del expediente, más los intereses corrientes y moratorios, dese que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma. Sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 15 de Marzo de 2016, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de los demandados (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

Los demandados, se notificaron personalmente así: CRISTOBAL ALFONSO DOMINGUEZ URDIALES, el 01 de Julio de 2016, YECENIA SMITH ECHEVERRIA MORALES, el 15 de Julio de 2016, y SUGEIS AGUILAR HERNANDEZ, A TRAVES DE Curador Ad-litem, el 19 de Septiembre de 2018, (ver reverso del auto que libró mandamiento de pago) previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se les corrió traslado por el término de 10 días, los dos primeros demandados no contestaron.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación** o contestación deficiente de la demanda, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito.
Tásense. **NOTFIQUESE Y CUMPLASE,**

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095
HOY 23-11-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SOLAMIRA VELEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: PIERINA GONZALEZ PAREJA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00158-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Actualización del liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.200.000=),** más los intereses moratorios que es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($4.594.083=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($8.794.083=).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SOLAMIRA VELEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: GLADYS MARIA VILLEGAS CORONEL OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-00159-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 39 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Actualización del liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000=),** más los intereses moratorios que es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($11.485.206=)** para así dar un gran total **de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($21.985.206=).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"
Demandado : SINDY PAOLA CASTRO CARABALLO
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00512-00
Asunto : Modifica Actualización de Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA YCINCO PESOS MCTE. ($262.045=) POR CONCEPTO DE INTERESES A PLAZO APROBADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (784.769=) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS HASTA LA FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016, APROBADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$4.094.457	68	$ 255.105
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$4.094.457	90	$ 343.013
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$4.094.457	90	$ 324.742
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$4.094.457	90	$ 321.824
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$4.094.457	30	$ 106.302
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$4.094.457	30	$ 105.893
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$4.094.457	30	$ 107.531
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$4.094.457	30	$ 105.842
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$4.094.457	30	$ 104.818
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$4.094.457	30	$ 104.613
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$4.094.457	30	$ 103.794
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$4.094.457	30	$ 102.515
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$4.094.457	30	$ 102.054
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$4.094.457	30	$ 102.054
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$4.094.457	30	$ 102.054
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$4.094.457	30	$ 101.389
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$4.094.457	30	$ 100.468

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$4.094.457	22	$ 73.676
				TOTAL	**$ 2.667.689**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.094.457=),** más los intereses corrientes reconocidos por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA YCINCO PESOS MCTE. ($262.045=),** más los intereses moratorios reconocidos hasta el 21 de octubre de 2016 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (784.769=),** más los intereses moratorios a partir del 22 de octubre de 2016 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($2.667.689=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($7.808.960=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ANTONIO BAUTE FERNANDEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00948-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PAGARE No. 2284950

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DOS (02) DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$11.937.206	29	$ 296.272
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$11.937.206	90	$ 955.275
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$11.937.206	90	$ 984.372
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$11.937.206	90	$ 1.000.039
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$11.937.206	90	$ 946.770
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$11.937.206	90	$ 938.264
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$11.937.206	30	$ 309.920
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$11.937.206	30	$ 308.726
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$11.937.206	30	$ 313.501
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$11.937.206	30	$ 308.577
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$11.937.206	30	$ 305.592
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$11.937.206	30	$ 304.996
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$11.937.206	30	$ 302.608
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$11.937.206	30	$ 298.878
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$11.937.206	30	$ 297.535
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$11.937.206	30	$ 297.535
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$11.937.206	30	$ 297.535
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$11.937.206	30	$ 295.595
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$11.937.206	30	$ 292.909
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$11.937.206	22	$ 214.800

				TOTAL	$ 9.269.698

PAGARE No. 5306933226636357

INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	$1.442.780	24	$ 27.788
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	$1.442.780	90	$ 104.584
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	$1.442.780	90	$ 106.477
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$1.442.780	90	$ 111.130
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$1.442.780	90	$ 115.458
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$1.442.780	90	$ 118.975
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$1.442.780	90	$ 120.869
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$1.442.780	90	$ 114.430
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$1.442.780	90	$ 113.403
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$1.442.780	30	$ 37.458
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$1.442.780	30	$ 37.314
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$1.442.780	30	$ 37.891
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$1.442.780	30	$ 37.296
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$1.442.780	30	$ 36.935
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$1.442.780	30	$ 36.863
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$1.442.780	30	$ 36.574
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$1.442.780	30	$ 36.124
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$1.442.780	30	$ 35.961
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$1.442.780	30	$ 35.961
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$1.442.780	30	$ 35.961
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$1.442.780	30	$ 35.727
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$1.442.780	30	$ 35.402
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$1.442.780	22	$ 25.962
				TOTAL	**$ 1.434.544**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital de las dos obligaciones por valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($13.379.986=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($10.704.242=)**, para así dar un gran total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($24.084.228=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERIVICIOS DE CREDITO "COOPSERCAL"
Demandado : LAURETH LEONOR LOPEZ FUENTES
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01008-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 30 DE JULIO DE 2015 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	$ 9.000.000	61	$ 295.393
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	$ 9.000.000	90	$ 433.350
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	$ 9.000.000	90	$ 434.925
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	$ 9.000.000	60	$ 295.200

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ABIRL DE 2016 HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 693.225
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 720.225
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 742.163
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 753.975
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 713.813
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$ 9.000.000	90	$ 707.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 233.663
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 232.763
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 236.363
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 232.650
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 230.400
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 229.950
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 228.150
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 225.338
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 224.325

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 224.325
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 224.325
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 222.863
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$ 9.000.000	30	$ 220.838
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$ 9.000.000	22	$ 161.948
				TOTAL	**$ 7.458.698**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. ($295.200=)**, más los intereses moratorios por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7.458.698=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($16.753.898=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) De Noviembre Del Año (2018).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JOSE MAESTRE DURAN.
DEMANDADO: HERNAN ARIZA CRIADO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01329-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA.

Estudiando el presente proceso toda vez que existe solicitud verbal por parte del apoderado de la parte demandante por cuanto aduce este al momento de emitir el auto que ordenaba seguir adelante con la ejecución, se transcribió que había existido notificación personal del aquí demandado HERNAN ARIZA CRIADO, cuando en realidad quien recibe la notificación personal fue el auxiliar de la justicia JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, quien fue designado como curador ad-litem, previo emplazamiento y no comparecencia del demando.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1°.- CORREGIR la parte resolutiva del auto de fecha 14 de Diciembre de 2017, el cual quedara así:

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Demandante JOSE MAESTRE DURAN, presento demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de HERNAN ARIZA CRIADO, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de:

-$1.700.000= M.L, por concepto de capital, contenido en el titulo valor letra de cambio de fecha 04 de diciembre de 2017, obrante a folio 2 del expediente, más intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago.

-$4.970.000= M.L, por concepto de capital, contenidos en el título valor letra de cambio de fecha 04 de febrero de 2016, obrante a folio 3 del expediente, más intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago.

-Más las costas y agencias en derechos.

El juzgado mediante providencia de fecha 30 de Noviembre del 2016, libro mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

En auto de fecha 24 de Julio de 2017, se ordenó el emplazamiento del demandado HERNAN ARIZA CRIADO, dicho emplazamiento se surtió el día 26 de julio de 2017 a través de la cadena radial RCN ubicada en esta ciudad, en auto de fecha 25 de octubre de 2017 se designó al auxiliar de la justicia JOSE LUIS CUELLO CHIRINOS como curador ad litem quien se notificó y asumió posesión de su designación el día 21 de Noviembre de 2017 y presento contestación el día 28 de Noviembre de 2017, dentro de dicha contestación no se propusieron excepciones referentes al caso.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P el juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P
3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095
HOY 23– 11– 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA-MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
Demandado : AMALIN LINETH MARTINEZ MEDINA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01478-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PAGARE No. 200678

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIEZ (10) DE ABRIL DE 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$7.021.872	80	$ 420.669
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$7.021.872	90	$ 561.925
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$7.021.872	90	$ 579.041
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$7.021.872	90	$ 588.257
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$7.021.872	90	$ 556.922
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$7.021.872	90	$ 551.919
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$7.021.872	30	$ 182.305
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$7.021.872	30	$ 181.603
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$7.021.872	30	$ 184.412
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$7.021.872	30	$ 181.515
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$7.021.872	30	$ 179.760
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$7.021.872	30	$ 179.409
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$7.021.872	30	$ 178.004
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$7.021.872	30	$ 175.810
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$7.021.872	30	$ 175.020
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$7.021.872	30	$ 175.020
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$7.021.872	30	$ 175.020
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$7.021.872	30	$ 173.879
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$7.021.872	30	$ 172.299
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$7.021.872	22	$ 126.353
				TOTAL	**$ 5.699.144**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SIETE MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.021.872=),** más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.699.144=)**, para así dar un gran total de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DIECISEIS PESOS MCTE ($12.721.016=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESÙS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FERMIN ENRIQUE CHINCHILLA MONTAÑO
DEMANDADO ALIRIO ALFONSO BAYONA SANTIAGO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-01588-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA RELIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a l misma en virtud del art. 446 el Art. 286 del C.G.P., el Juzgado,

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML. ($10.927.140=).

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ML. CON 50/100 ($546.357=).**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho .....$ 546.357=

COSTAS:

Envío de Notificación personal ..... $ 6.000=

Envío de Notificación por aviso ..... $ 6.000=

Total Agencias ..... $ 558.357=

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095

23-11-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : CAROLA AGUILAR HERNANDEZ
Demandado : EVELIO JESUS ACUÑA JIMENEZ
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01717-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2015 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2016

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	$ 3.200.000	68	$ 116.416
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	$ 3.200.000	90	$ 154.640
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	$ 3.200.000	90	$ 157.440
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	$ 3.200.000	23	$ 41.993
				$ 470.489

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTITRES (23) DE JULIO DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$ 3.200.000	67	$ 183.491
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$ 3.200.000	90	$ 256.080
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$ 3.200.000	90	$ 263.880
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$ 3.200.000	90	$ 268.080
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$ 3.200.000	90	$ 253.800
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 251.520
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 83.080
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 82.760
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 84.040
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 82.720
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 81.920
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 81.760
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 81.120

01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 80.120
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 79.760
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 79.760
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 79.760
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$ 3.200.000	30	$ 79.240
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$ 3.200.000	22	$ 78.520
				TOTAL	**$ 2.588.992**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000=),** más los intereses corrientes por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($470.489=),** más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.588.992=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($6.259.781=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO PIÑEREZ MARTINEZ
DEMANDADO: JESUS DAVID HERNANDEZ GOMEZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00169-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 20-21 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de Noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000=),** más los intereses a Plazo por valor **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($628.872=),** de más los intereses moratorios que es de **CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($4.036.538=)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($11.665.410=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($583.270=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$583.270=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$0=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$0=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$583.270=**
QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : YOLANDA MARGARITA MARTINEZ PINILLA
Demandado : ALFREDO PEREZ DE LA ROSA Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00240-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2015 HASTA EL TRECE (13) DE ENERO DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	$3.000.000	47	$ 75.435
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	$3.000.000	13	$ 20.941
				$ 96.376

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CATORCE (14) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	$3.000.000	76	$ 186.960
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$3.000.000	90	$ 231.075
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$3.000.000	90	$ 240.075
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$3.000.000	90	$ 247.388
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$3.000.000	90	$ 251.325
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$3.000.000	90	$ 237.938
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$3.000.000	90	$ 235.800
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$3.000.000	30	$ 77.888
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$3.000.000	30	$ 77.588
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$3.000.000	30	$ 78.788
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$3.000.000	30	$ 77.550
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$3.000.000	30	$ 76.800
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$3.000.000	30	$ 76.650
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$3.000.000	30	$ 76.050
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$3.000.000	30	$ 75.113
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$3.000.000	30	$ 74.775

01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$3.000.000	30	$ 74.775
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$3.000.000	30	$ 74.775
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$3.000.000	30	$ 74.288
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$3.000.000	30	$ 73.613
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$3.000.000	22	$ 53.983
				TOTAL	**$ 2.673.193**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($96.376=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($2.673.193=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($5.769.569=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALIRIO CARRASCAL HERNANDEZ
DEMANDADO: KILIAM RODOLFO RUEDA BARRIGA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00258-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 22 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 06 de Noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($4.620.000=),** más los intereses moratorios que es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($2.500.460=)** para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($7.120.460=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS MCTE ($356.023=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$356.023=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$8.000=
Envío Notificación por aviso ----------$8.000=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$16.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------$372.023=
TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTITRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 095
HOY 23– 11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : FRANCISCO FERNANDO IGUARAN
Demandado : YANETH GARCIA MOLINA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00275-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($448.000=) POR CONCEPTO DE INTERESES A PLAZO DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL DIECISEIS (16) DE JUNIO 2016.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$1.000.000	13	$ 11.126
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$1.000.000	90	$ 80.025
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$1.000.000	90	$ 82.463
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$1.000.000	90	$ 83.775
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$1.000.000	90	$ 79.313
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$1.000.000	90	$ 78.600
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.963
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.863
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$1.000.000	30	$ 26.263
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.850
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.600
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.550
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.350
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$1.000.000	30	$ 25.038
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$1.000.000	30	$ 24.925
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$1.000.000	30	$ 24.925
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$1.000.000	30	$ 24.925
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$1.000.000	30	$ 24.763
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$1.000.000	30	$ 24.538
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$1.000.000	22	$ 17.994
				TOTAL	**$ 762.845**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000=),** más los intereses a Plazo por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($448.000=),** más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($762.845=)** para así dar un gran total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($2.210.845=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : MARTIN SANCHEZ MOSQUERA
Demandado : LEDA LUZ OROZCO OSPINO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00322-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2014 HASTA EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2014.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	$1.600.000	30	$ 25.773
				$ 25.773

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL 2014 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	$1.600.000	55	$ 70.290
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	$1.600.000	90	$ 115.260
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	$1.600.000	90	$ 116.220
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	$1.600.000	90	$ 115.560
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	$1.600.000	90	$ 115.980
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	$1.600.000	90	$ 118.080
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$1.600.000	90	$ 123.240
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$1.600.000	90	$ 128.040
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$1.600.000	90	$ 131.940
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$1.600.000	90	$ 134.040
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$1.600.000	90	$ 126.900
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$1.600.000	90	$ 125.760
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$1.600.000	30	$ 41.540
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$1.600.000	30	$ 41.380
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$1.600.000	30	$ 42.020
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$1.600.000	30	$ 41.360

01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$1.600.000	30	$ 40.960
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$1.600.000	30	$ 40.880
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$1.600.000	30	$ 40.560
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$1.600.000	30	$ 40.060
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$1.600.000	30	$ 39.880
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$1.600.000	30	$ 39.880
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$1.600.000	30	$ 39.880
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$1.600.000	30	$ 39.620
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$1.600.000	30	$ 39.260
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$1.600.000	22	$ 28.791
				TOTAL	**$ 1.977.381**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000=),** más los intereses corrientes por valor de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. ($25.773=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($1.977.381=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.603.154=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : JAIDER ROSALES GUTIERREZ
Demandado : NILSON JOSE SIERRA OVIEDO
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00333-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.00=) POR COONCEPTO DE INTERESES A PLAZO DESDE EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2015 HASTA EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2016

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	$15.000.000	44	$ 541.200
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.155.375
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.200.375
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.236.938
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.256.625
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.189.688
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$15.000.000	90	$ 1.179.000
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$15.000.000	30	$ 389.438
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$15.000.000	30	$ 387.938
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$15.000.000	30	$ 393.938
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$15.000.000	30	$ 387.750
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$15.000.000	30	$ 384.000
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$15.000.000	30	$ 383.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$15.000.000	30	$ 380.250
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$15.000.000	30	$ 375.563
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$15.000.000	30	$ 373.875
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$15.000.000	30	$ 373.875
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$15.000.000	30	$ 373.875
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$15.000.000	30	$ 371.438
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$15.000.000	30	$ 368.063
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$15.000.000	22	$ 269.913
				TOTAL	**$ 12.972.363**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.00=),** más los intereses moratorios por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($12.972.363=),** para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($17.570.218=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veintidós (22) De Noviembre Del Año (2018)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: GLADYS DEL CARMEN LUNA LOPEZ C.C. 49.733.442
DEMANDADO: DULCES ARTESANALES TIPICOS DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.928.722-8, SOCORRO DE LA CRUZ HERNANDEZ C.C. 42.489.257 Y MABEL TORRES DAZA C.C. 42.493.393

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00464-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA.

En atención al memorial presentado por las partes demandante dentro del cual solicitan el levantamiento de una de las medidas cautelares decretada y practicada dentro del presente procese, en auto de fecha 03 de SEPTIEMBRE de 2018, este despacho no encuentra motivación alguna para oponerse y por lo tanto,

R E S U E L V E:

1°.- Ordénese el levantamiento de las medida cautelar decretada y practicada mediante auto de fecha, 03 de SEPTIEMBRE de 2018, la cual consistía en;

- Oficio 1645 – 18, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **SOCORRO DE LA CRUZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N° 42.489.257**, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **N° 190-54203**, inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar - Cesar, oficiese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

+

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095
HOY 23– 11– 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO_____

SEÑOR (ES)_____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

_____
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ
DEMANDADO: ARMANDO HERNANDEZ MEJIA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00357-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 31-33 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de Noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000=),** más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($425.164=),** más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($2.931.615=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($8.356.779=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS DIECISITE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($417.838=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$417.838=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$11.300=
Envío Notificación por aviso ----------$0=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$11.300=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$429.138=**
CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : ORNELLIS OSORIO TORRES
Demandado : JHON FREDY APONTE SEPULVEDA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00433-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PAGARE No. 78333037

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$5.000.000	04	$ 17.117
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$5.000.000	90	$ 400.125
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$5.000.000	90	$ 412.313
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$5.000.000	90	$ 418.875
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$5.000.000	90	$ 396.563
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$5.000.000	90	$ 393.000
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$5.000.000	30	$ 129.813
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$5.000.000	30	$ 129.313
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$5.000.000	30	$ 131.313
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$5.000.000	30	$ 129.250
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$5.000.000	30	$ 128.000
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$5.000.000	30	$ 127.750
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$5.000.000	30	$ 126.750
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$5.000.000	30	$ 125.188
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$5.000.000	30	$ 124.625
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$5.000.000	30	$ 124.625
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$5.000.000	30	$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$5.000.000	30	$ 123.813
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$5.000.000	30	$ 122.688
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$5.000.000	22	$ 89.971
				TOTAL	**$ 3.775.713**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000=),** más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($3.775.713=),** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE ($8.775.713=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDGARDO OÑATE GAMEZ
DEMANDADO: LACIDES RIVERA PEÑALOZA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00436-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 30 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000=),** más los intereses moratorios que es de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.883.775=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($16.883.775=).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($844.188=),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$844.188=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$23.600=
Envío Notificación por aviso ----------$15.000=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$38.600=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$882.788=**
OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETETCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PÁSO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOALMARENSA
DEMANDADO: FANNY GREGORIA MUEGUES BELLO Y DIBIS MARINA DIAZ DIAZ
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00465-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 39 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 11 de Octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **TRE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($3.860.000)**, más los intereses moratorios de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.353.583=)** más los intereses moratorios que es de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($1.138.150)** para así dar un gran total de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($9.049.320).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($452.466=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$452.466=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$17.200=
Envío Notificación por aviso ----------$8.600=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$25.800=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$478.266=**
CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23- 11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ISABEL ELENA JIMENEZ ACEVEDO
DEMANDADO: WILDER ZULETA HERNANDEZ Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00675-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 27-29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de Noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($778.450=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($10.743.869=)** para así dar un gran total de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($26.522.319=).**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE ($1.326.115=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------$1.326.115=
Costas:
Envío Notificación personal: ----------$12.000=
Envío Notificación por aviso ----------$12.000=
Emplazamiento ----------$0=
Total costas: ----------**$24.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN ----------**$1.350.115=**
UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CI

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 095
HOY 23- 11 -2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO DE BOGOTA
Demandado : KAREM JOHANA ESPINOSA MAGDANIEL
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01019-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PAGARE No. 26945997

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRES (03) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$14.083.231	57	$ 701.063
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$14.083.231	30	$ 365.636
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$14.083.231	30	$ 364.228
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$14.083.231	30	$ 369.861
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$14.083.231	30	$ 364.052
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$14.083.231	30	$ 360.531
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$14.083.231	30	$ 359.827
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$14.083.231	30	$ 357.010
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$14.083.231	30	$ 352.609
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$14.083.231	30	$ 351.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$14.083.231	30	$ 351.025
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$14.083.231	30	$ 351.025
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$14.083.231	30	$ 348.736
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$14.083.231	30	$ 345.567
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$14.083.231	22	$ 253.416
				TOTAL	**$ 5.595.608**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($14.083.231=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($5.595.608=)**, para así dar un gran total

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($19.678.839=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS FERNANDO AHUMADA GALVIS
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01099-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($1.359.600=) POR CONCEPTO DE INSTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 03 DE DIEMBRE DE 2016 RECONOCIDOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($327.452=) POR OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$6.975.624	26	$ 166.177
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$6.975.624	90	$ 584.383
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$6.975.624	90	$ 553.254
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$6.975.624	90	$ 548.284
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$6.975.624	30	$ 181.105
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$6.975.624	30	$ 180.407
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$6.975.624	30	$ 183.197
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$6.975.624	30	$ 180.320
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$6.975.624	30	$ 178.576
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$6.975.624	30	$ 178.227
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$6.975.624	30	$ 176.832
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$6.975.624	30	$ 174.652
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$6.975.624	30	$ 173.867
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$6.975.624	30	$ 173.867
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$6.975.624	30	$ 173.867
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$6.975.624	30	$ 172.734
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$6.975.624	30	$ 171.164

01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$6.975.624	22	$ 125.521
				TOTAL	**$ 4.276.435**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($6.975.624=),** más los intereses de mora reconocidos en el mandamientos de pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($1.359.600=),** más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.276.435=)**, más otros conceptos reconocidos en el mandamiento de pago por valor de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. ($327.452=)**, para así dar un gran total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.939.111=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANA LUCIA CASTILLA MANDON
DEMANDADO ALICIA DOLORES RINCON CRIADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01234-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvada por uno de los demandados, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- **DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018**, consistente en **1°-)** Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTS o que a cualquier otro título bancario o financiero la demandada ALICIA DOLORES RINCON CRIADO, identificada con la CC. # 42.485.095, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO, BBVA, DAVVIENDA, AV VILLAS, BOGOTA, OCCIDENTE, COLPATRIA, COLMENA. Oficiese.

3°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 095

HOY 23 –11 – 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : ALEXANDER MARTINEZ RAMIREZ
Demandado : ANDRES ALFONSO ROMERO HERRERA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01283-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

PAGARE No. 78333037

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL 2014 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	$11.000.000	73	$ 641.396
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	$11.000.000	90	$ 792.413
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	$11.000.000	90	$ 799.013
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	$11.000.000	90	$ 794.475
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	$11.000.000	90	$ 797.363
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	$11.000.000	90	$ 811.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	$11.000.000	90	$ 847.275
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	$11.000.000	90	$ 880.275
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	$11.000.000	90	$ 907.088
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	$11.000.000	90	$ 921.525
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	$11.000.000	90	$ 872.438
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	$11.000.000	90	$ 864.600
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$11.000.000	30	$ 285.588
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$11.000.000	30	$ 284.488
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$11.000.000	30	$ 288.888
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$11.000.000	30	$ 284.350
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$11.000.000	30	$ 281.600
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$11.000.000	30	$ 281.050
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$11.000.000	30	$ 278.850
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$11.000.000	30	$ 275.413
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$11.000.000	30	$ 274.175
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$11.000.000	30	$ 274.175

01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$11.000.000	30	$ 274.175
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$11.000.000	30	$ 272.388
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$11.000.000	30	$ 269.913
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$11.000.000	22	$ 197.936
				TOTAL	**$ 13.752.645**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **ONCE MILLONES PESOS MCTE ($11.000.000=),** más los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($13.752.645=)**, para así dar un gran total de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($24.752.645=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JESUS ALBERTO CONTRERAS GUERRA
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO RAMIREZ Y DOLORES RAMIREZ CONRADO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01303-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE DECRETO MEDIDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el valor de la limitación de la medida cautelar, en providencia de fecha 26 de Septiembre de 2018, por lo que el Despacho de oficio corregirá el yerro,

R E S U E L V E:

1°-) Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínima legal mensual, que perciba el demandado, señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ, identificado con la C.C. # 1.065.577.732, en su calidad de empleado de la UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016. Limítese la medida hasta la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO SIETE PESOS ML. ($6.160.107=). Ofíciese al pagador de dicha entidad, a fin que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DEPOSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPA, en la cuenta N° **200012051502**, de conformidad con lo normado en el numeral 9 del Art. 593 del C.G.P., dentro de los tres (03) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JOSSUE ADDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095

23 -11- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
DONDE SE NOTIFICO EL DEMANDADO Y ESTA VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : EDWIN ANDRES SEVERINI BARANDICA
Demandado : MIRIAM IBETH QUINTERO CRUZ
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01310-00
Asunto : AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante, EDWIN ANDRES SEVERINI BARANDICA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el demandado, señora MIRIAM IBETH QUINTERO CRUZ, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. **$8.500.000.=**, por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha 19 de noviembre de 2015, obrante a folios 05 del expediente, más los intereses corrientes desde el 19 de noviembre de 2015 hasta el 09 de mayo de 2016, y moratorios desde el 10 de mayo de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre costas del proceso y agencias en derecho.

El Juzgado mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado MIRIAM IBETH QUINTERO CRUZ, se notificó por aviso el día 25 de septiembre de 2018, obrante la certificación del correo certificado Redex a folio 35 previo el envío de la citación para diligencia de notificación personal, se le corrió traslado por el término de 10 días, y estos guardaron silencio.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.

3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23– 11– 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MANFDO ALFONSO ALVARADO MENDOZA
DEMANDADO : JAMMER EDUARDO TRILLOS BECERRA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01376-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Observa el despacho que le fue arrimada al expediente contestación de la demanda, al entrar a estudiar el sub-lite, el demandado se notificó el 03 de Septiembre de 2018, debiendo contestar el hasta el 17 del mismo mes y año, el 24 del corriente mes y año se ordenó seguir adelante con la ejecución y el 24 mismo periodo el demandante contestó la demanda lo cual fue extemporáneo, por lo que la decisión de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, fue tomada en el tiempo correcto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095

23 -11- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO
Demandado : ANDRES ALFONSO RODRIGUEZ MESTRE
Radicación : 20001-41-89-002-2017-01384-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2016 HASTA EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2017

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	$ 13.000.000	70	$ 539.428
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	$ 13.000.000	90	$ 714.675
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	$ 13.000.000	90	$ 726.050
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	$ 13.000.000	90	$ 687.375
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	$ 13.000.000	20	$ 151.378
				$ 2.818.906

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL 2017 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	$ 13.000.000	08	$ 90.003
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 336.213
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 341.413
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 336.050
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 332.800
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 332.150
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 329.550
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 325.488
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 324.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 324.025
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 324.025
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 321.913
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$ 13.000.000	30	$ 318.988
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$ 13.000.000	22	$ 233.924
				TOTAL	**$ 4.270.565**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000=),** más los intereses corrientes por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($2.818.906=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.270.565=)**, para así dar un gran total de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($20.089.471=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : AUTOFINANCIERA S.A.
DEMANDADO : NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ, DORA INES FRANCO PARRA, Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARIAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00027-00
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar la Secretaría donde se encuentra inscrito el vehículo a embargar, en providencia de fecha 25 de Junio de 2018, por lo que el Despacho de oficio corregirá el yerro,

R E S U E L V E:

1°-) La Referencia del proceso, quedará así: **REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO MIXTODE MINIMA CUANTIA. **DEMANDANTE**: AUTOFINANCIERA S.A. **DEMANDADO**: NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ., DORA INES FRANCO PARRA, Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARIAS,. **ASUNTO**: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA DE QUE DECRETO MEDIDA CAUTELAR. **RADICADO**: 20001-41-89-002-2018-00027-00.

2°-) Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del demandado NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ, con CC. # 77.038.288, distinguido con las siguientes características:

PLACAS: SZA – 231, MARCA; HYUNDAI, MODELO: 2008, LINEA H1 DIESEL, COLOR: BLANCO, SERVICIO PUBLICO, MOTOR n° D4BH8002208, CHASIS: KMHWG81HP8U056608.

Ofíciese a la Secretaría de Tránsito de La Paz – Cesar, para que inscriba en el folio de matrícula correspondiente y expida con destino a éste juzgado el certificado de inscripción en razón a lo establecido en el artículo 593 numeral 1 del C.G.P.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°.095

23 -11- 2018. HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : UMELINA ESTUPIÑAN DIETES
Demandado : JORGE JEINER BRITO VILLAZON
Radicación : 20001-41-89-002-2018-00126-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL 2014 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	$660.000	14	$ 7.966
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	$660.000	30	$ 17.333
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	$660.000	30	$ 17.061
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	$660.000	30	$ 16.896
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	$660.000	30	$ 16.863
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$660.000	30	$ 16.731
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$660.000	30	$ 16.525
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$660.000	30	$ 16.451
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$660.000	30	$ 16.451
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$660.000	30	$ 16.451
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$660.000	30	$ 16.343
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$660.000	30	$ 16.195
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$660.000	22	$ 11.876
				TOTAL	**$ 203.140**

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($660.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($203.140=)**, para así dar un gran total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE ($863.140=).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO
Demandado : ERIKA MERCEDES ALDANA ANGARITA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00541-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL TEINTA (30) DE MARZO DE 2017 HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO DE 2018

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	$12.500.000	01	$ 7.635
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	$12.500.000	90	$ 698.125
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	$12.500.000	90	$ 660.938
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	$12.500.000	30	$ 218.333
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	$12.500.000	30	$ 216.354
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	$12.500.000	30	$ 215.521
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	$12.500.000	30	$ 218.854
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	$12.500.000	30	$ 215.417
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	$12.500.000	30	$ 213.333
				$ 2.664.510

INTERESES MORATORIOS DESDE EL PRIMERO (01) DE ABRIL DEL 2018 HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	$12.500.000	30	$ 316.875
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	$12.500.000	30	$ 312.969
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	$12.500.000	30	$ 311.563
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	$12.500.000	30	$ 311.563
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	$12.500.000	30	$ 311.563
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	$12.500.000	30	$ 309.531
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	$12.500.000	30	$ 306.719
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	$12.500.000	22	$ 224.927
				TOTAL	**$ 2.405.708**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000=),** más los intereses corrientes por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE. ($2.664.510=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($2.405.708=)**, para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($17.570.218=).**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.

2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095
HOY 23 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 20/11/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR REQUERIMIENTO AL PAGADOR. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO
DEMANDADO: ERIKA MERCEDES ALDANA ANGARITA
ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00541-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 09 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir al pagador de la empresa **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS (ASTU)**, por cuanto no ha dado respuesta sobre la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante auto calendado 25 de Junio de 2018; de manera discontinua, variable y alternada por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

1°.- Requerir al pagador y/o tesorero de la empresa **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES UNIDOS (ASTU)**, por Primera vez en la cual labora el demandado la señora **ERIKA MERCEDES ALDANA ANGARITA**, identificada con cedula de ciudadanía N°49.721.808. Para que informe sobre la inscripción de la medida cautelar decretada y de cumplimiento a ésta, la cual fue comunicada mediante oficio N°1016 del 26 de Junio de 2018, de conformidad al artículo 593 numeral 9 del C.G.P. so pena de aplicar las sanciones pertinentes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N° 095
HOY 23– 11 – 2018 HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO_____

SEÑOR (ES)_____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., con NIT # 890.903.938-8
DEMANDADO SANDRA KATHERIN NUÑEZ GALLEGO Y BLADIMIR BENITEZ CHAMORRO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00832-00
ASUNTO AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el número de identidad de uno de los demandados, en providencia que libró mandamiento de pago de fecha 30 de Julio de 2018, por lo que el Despacho de oficio corregirá el yerro,

R E S U E L V E:

1°-) La Referencia del proceso, quedará así: **REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. **DEMANDANTE**: BANCOLOMBIA S.A., con NIT # 890.903.938-8 **DEMANDADO**: SANDRA KATHERIN NUÑEZ GALLEGO Y BLADIMIR BENITEZ CHAMORRO, con C.C. 1.128.146.898 Y 1.066.572.943. **ASUNTO**: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. **RADICADO**: 20001-41-89-002-2018-00832-00.

2°-) Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del BANCOLOMBIA S.A., en contra de SANDRA KATHERIN NUÑEZ GALLEGO Y BLADIMIR BENITEZ CHAMORRO, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS ($14.571.155=), por concepto de capital contenido en el pagaré anexo a la demanda.

- Los intereses moratorios dese el día 07 de Junio de 2018, hasta cuando se satisfaga el total de la obligación.

- Sobre costas y Agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

3°-) los demás ordinales de la precitada providencia quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 095

23-11-2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : JAZZMENY LEONOR ARAMENDIZ EBERLEYN . CC # 26.942.285
DEMANDADO : CARLOS MARIO MARQUEZ GUILLEN Y JOSE DE LA CRUZ MARQUEZ GUILLEN, CC. # 77.186.672
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SECUESTRO DE VEHICULO

Teniendo en cuenta que la parte demandante en memorial que antecede solicita el secuestro del vehículo, el Despacho ordenará tal petición, toda vez que el bien mueble se encuentra embargado e inmovilizado, por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Secuéstrese el vehículo, marca NISSAN, LÍNEA: T5U41, MODELO: 1998, COLOR: BLANCO, SERVICIO: PARTICULAR, TIPO: FURGON, PLACAS: UWQ 896, CLASE: CAMION, MOTOR: TD42013361T, CHASIS: TSJ41080218, ubicado en el parqueadero autorizado DEPOSITOS JUDICIALES DEL CESAR S.A.S

Segundo: Desígnese al señor VALLE ARAQUE BEDEL, como secuestre, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado.

Fíjese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($208.328,oo), suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del **Acuerdo 1518 del 28 de Agosto del año 2002**.

Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisiónese al ALCALDE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, que éste a su vez designe al INSPECTOR EN TURNO, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

DESPACHO COMISORIO N° 099/2018

INSERTOS:

Certificado de Tradición de la matrícula Inmobiliaria N° 190-7310.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL ORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23-11 2018. HORA 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veintidós (22) de Noviembre del año 2018

PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : JAZZMENY LEONOR ARAMENDIZ EBERLEYN . CC # 26.942.285
DEMANDADO : CARLOS MARIO MARQUEZ GUILLEN Y JOSE DE LA CRUZ MARQUEZ GUILLEN, CC. # 77.186.672
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°-) Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegar a tener el señor JOSE DE LA CRUZ MARQUEZ, identificado con la CC. # 77.186.672, en la Empresa SERVIPAN S.A., por conceptos de transporte, contrato de obras civiles, contrato de servicios, suministro o cualquier otro concepto, Limítese la medida hasta la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML. ($9.900.000.=), Ofíciese al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, cuenta N° **200012051502,** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en razón a lo establecido en el Núm.9 del artículo 593 del C. G.P. Ofíciese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 095
HOY 23-11-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria